della. que luego que esta mi carta fuere requeridos juntos y en su ayuntamiento
nombren en persona del juramento y so cargo de costumbrado. el que agora sea y
no de otra manera. orden la provision de dho oficio. y no consientan ni den lugar
nuestro Regidor de dicha ciudad. y por guarden todas las honras gracias mercedes franquezas
libertades y essenciones. preeminencias prerrogativas y inmunidades de que todos los
otros regidores. que por razon del dho oficio han y gozan y deben haber y gozar
los mis y salarios. al dho oficio anexos y pertenecientes. si y segun lo han y
deben. ansi a vos antecesor como a cada uno de los otros mis Regidores. que han sido
de la dicha ciudad. no consintiendo ni dando lugar que en cosa alguna. y que no
dello. y impedimento alguno. ni consientan poner. que en cosa alguna
por pedimento. a dho oficio. y no mando que vos ni alguno de los
los susodichos. o alguno de ellos. en su nombre os entremetais ni
contanta. que dicho martin de molina mi alguacil mayor vaya con
que en ausencia. del Rey nuestro señor. en su lugar. en la dicha ciudad
que se entienda. si por bien no mandamos que juntamente con la carta
la presente y en ella contenido dentro de seis dias contados desde
della. en manera que no falte cosa alguna. y no haciendo ansi
merced de. a quien fuere mi voluntad. y cumpliendo el dho oficio y guardando
y juramento. en forma. mando al concejo justicia y regimiento
de la dicha ciudad. que en ausencia del dho martin de molina
Don Pedro. de Fajardo. Alferez mayor. Diego Lopez de Haro. Alonso
Lopez Chacon. Juan de Alcaraz. Juan de Alcaraz
Juan de Alcaraz mayor. Diego Lopez de Haro. Juan de Alcaraz

Renun. Martin de molina. martin de molina regidor de la ciudad de lorca.
besa las manos de vra mag y digo que por esta presente renuncio mi oficio
de regidor de la dicha ciudad. en manos de vra mag y en favor de andres de molina mi hijo
que persona abil y suficiente. y cumpliendo con las calidades que para
lo usar y exercer a vra mag suplico. le haga merced del oficio y dello
vra mag mi hijo reciba juramento y solemnidad en tal caso acostumbrado
y lo haga y reciba por tal regidor como lo hara si yo en su
lo que a otorgo esta carta ante el escribano y testigos que al fin
otorgada en la ciudad de lorca. a veinte y nueve dias del mes de enero
quinientos y cuarenta y ocho años. siendo testigos gaspar de molina y pedro
de burgos. martin. y pedro morata. el licenciado. alguacil mayor
soy fee conozco. martin de molina. ante mi francisco de peralta escribano
francisco de peralta escribano publico del numero y juzgado de esta ciudad de lorca. por
por mandado fui presente a lo que dicho es. y con el dicho licenciado
fize mi signo en testimonio de verdad francisco de peralta escribano

Testimonio francisco de peralta escribano publico del numero y juzgado de esta ciudad
de lorca. aprobado. por mandado de vra mag doy fee de testimonio que oy dia de la data
de esta. en la plaza publica de esta ciudad. yo. martin de molina regidor de
la dicha ciudad. en presencia de muchas personas. y para que conste de pedimento de andres de molina mi hijo
del presente en lorca. a veinte y cuatro de mayo. de mil y quinientos y cincuenta
y cinco años. y lo firme francisco de peralta escribano